



RESOLUCIÓN EXENTA N° 039/2018

MAT: APRUEBA CONVENIO ENTRE PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

IQUIQUE, MARZO 07 DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.632 que crea la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta y le concede Personalidad Jurídica, publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de julio de 1987; las facultades que me confiere el DFL N° 1- 18.632, del Ministerio de Justicia, que aprueba Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de febrero de 1988; en la Ley N° 19.263 del Ministerio de Justicia, que fija Normas Aplicables al Personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, publicada en el Diario Oficial de fecha 10 de noviembre de 1993; la N° Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; el acta de la Sesión Ordinaria N° 105, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrado con fecha 12 de enero de 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, es una entidad creada al amparo de las leyes N° 17.995, N° 18.632 y el DFL N° 1-18.632, teniendo el carácter de un Servicio Público descentralizado, integrante de la Administración del Estado, razón por la cual en su obrar se encuentra obligada a dar estricto cumplimiento al mandato contenido en la Constitución Política del Estado y en la normativa que se dicte conforme a ella.

SEGUNDO: Que, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, tiene como misión primordial el proporcionar asistencia judicial y/o jurídica gratuita a personas de escasos recursos, permitiéndoles obtener el beneficio de privilegio de pobreza y acceder a una defensa letrada gratuita, a través de los diversos centros de atención con que ella cuenta, según fuere la materia específica de que se trate, todo ello en virtud del mandato constitucional, de las normas legales y estatutarias que la rigen. Asimismo, está habilitada para que en ella efectúen la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

TERCERO: Que, a fin de cumplir con los objetivos que la ley le encomienda, la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta ha procedido a la celebración de diversos Convenios con instituciones públicas o privadas, así como con personas naturales o jurídicas, para ampliar, complementar y fomentar sus funciones de asistencia.

CUARTO: Que, en la Sesión Ordinaria N° 105, del Consejo Directivo de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, celebrado con fecha 12 de enero de 2018, se aprobó el convenio interinstitucional con el Primer Tribunal Ambiental.

QUINTO: Que, para dar por finalizado el procedimiento que permita otorgar plena legalidad al Convenio Interinstitucional a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y cumplir así con la decisión adoptada por el Consejo Directivo de la Corporación en la Sesión Ordinaria N° 105, de fecha 12 de enero de 2018, se procederá a la aprobación de dicho instrumento, a través del presente acto administrativo, como se dirá.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración Mutua celebrado con fecha 15 de Noviembre de 2017, entre el Primer Tribunal Ambiental y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA****PRIMER TRIBUNAL AMBIENTAL****Y**

**CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS
REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y
ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 15 de Noviembre de 2017, comparecen, por una parte, el **Primer Tribunal Ambiental**, RUT N° 61.999.230-K, representado por su presidente, don **Daniel Guevara Cortez**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.699.367-K, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Miguel Carrera N° 1579, de la ciudad y comuna de Antofagasta, en adelante "el Tribunal" y, por la otra, la **Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta**, RUT N° 60.318.000-3, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 18.632, representada legalmente por su Directora General doña **Carolina Paz Fernández Alvear**, chilena, casada, abogada, cedula nacional de identidad N° 10.184.358-0 y por el Vice presidente Consejo Directivo, Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos don **Marcelo Ricardo Encina Muñoz**, chileno, soltero, abogado, cedula nacional de identidad N° 15.085.033-9, domiciliados en calle Plaza Prat N° 570, de la ciudad y comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante "la Corporación", quienes vienen en suscribir el siguiente Convenio de Colaboración Mutua:





CONSIDERANDO:

- A. Que, los **Tribunales Ambientales** son órganos jurisdiccionales especiales, sujetos a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, cuya función es **resolver las controversias medioambientales** de su competencia y ocuparse de los demás asuntos que la ley somete a su conocimiento.
- B. Que **"la Corporación"** es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya finalidad es *garantizar a todas las personas en condiciones de vulnerabilidad la igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos, a través de un equipo humano competente y altamente comprometida*, también permitir a los egresados de derecho desarrollar su práctica profesional para obtener el título de Abogado; y para el cumplimiento de su misión la Corporación está autorizada para suscribir convenios con otras instituciones, para alcanzar sus fines institucionales.

ACUERDAN:

Que, en consecuencia, para los efectos señalados en las glosas precedentes, el Primer Tribunal Ambiental y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, por el presente instrumento, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Prestarse colaboración mutua destinada a promover actividades de **capacitación** dirigida a todos los funcionarios de la Corporación y los postulantes al título de abogado que desarrollan su práctica profesional en ella y para los miembros de **"el Tribunal"** sobre materias de interés común para ambas instituciones en las regiones de Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.





SEGUNDO: Prestarse colaboración mutua para desarrollar actividades de **difusión** a la comunidad de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta destinada a promover el **acceso a la justicia ambiental** y dar a conocer por el Tribunal a la comunidad las distintas Unidades, Centros, y Consultorios Jurídicos, que mantenga "**la Corporación**" en dichas regiones, sus medios de contacto, dirección, teléfonos, correos electrónicos y los distintos servicios que entrega, a través de la inclusión de un banner o espacio que se insertará en la página web que disponga "**el Tribunal**".

Por su parte "**La Corporación**", a través de sus Unidades fijas y móviles, dará a conocer las competencias y materias que son de conocimiento de "**el Tribunal**" a sus Usuarios en las Actividades que se desarrollen en el trabajo de Prevención y Promoción de Derechos, como también en la línea de Orientación e Información, que se presta a los Usuarios de ser pertinente a su problemática o conflicto.

TERCERO: Desarrollar en conjunto **mesas participativas de trabajo** en donde ambas instituciones puedan intercambiar opiniones y conversatorios para analizar la realidad de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, permitiendo identificar las necesidades de sus habitantes en materias de acceso a la justicia ambiental y el posterior desarrollo de actividades que insten al realce de las capacitaciones de los profesionales que las integran y de los beneficios que ambos puedan generar en favor de la comunidad.

Para efecto de las coordinaciones de las actividades de capacitación o difusión se designarán representantes tanto del Tribunal como de la Corporación, los que serán nombrados por la Directora General de "**la Corporación**", como también por el Sr. Juez Presidente de "**el Tribunal**"; lo que será oportunamente comunicado a la contraparte por vía oficial.





CUARTO: Los comparecientes dejan expresa constancia que el presente Convenio de Colaboración Mutua **no implica compromiso de carácter pecuniario alguno** y, por tanto, cada parte deberá solventar los gastos en que incurra para el desarrollo de las diversas actividades que surjan en el marco de la suscripción del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO: La duración del presente Convenio será de tres años, contado desde la fecha de firma del mismo. El Convenio será prorrogable automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta días corridos. Todo cambio de domicilio de una de las partes deberá ser comunicado a la otra mediante carta certificada, expandida dentro del plazo de treinta días contados desde el aludido cambio.

SEXTO: Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta.

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La representación del Primer Tribunal Ambiental recae en la persona de don **Daniel Guevara Cortes**, según da cuenta el acta de instalación de fecha 03 de Julio de 2017, en relación con lo dispuesto en el art. 2º de la ley N° 20.600.





La personería de doña **Carolina Paz Fernández Alvear** para actuar en nombre y representación de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta consta en la Resolución Afecta N°1/2016 de fecha 16 de enero del año 2016 y de don **Marcelo Ricardo Encina Muñoz**, de Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos y en esa calidad como Vice presidente Consejo Directivo consta en el Decreto N° 589/2015 de fecha 17 de agosto de 2015; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



Daniel Guevara Cortes
Presidente Primer Tribunal
Ambiental



Carolina Fernández Alvear
Directora General Corporación
Asistencia Judicial



Marcelo Encina Muñoz
Vicepresidente Consejo Directivo
Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos
Región de Antofagasta

Antofagasta, 15 de noviembre de 2017



2° INSTRÚYASE a la Señora Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que proceda a la inserción de dicho Convenio en el portal web institucional de la Corporación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PATRICIO TORRES VELOZO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
REGIÓN DE TARAPACÁ Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

PTV/RGG/-

FOLIO N°: 8462.18

SISID N°: 548538

Distribución:

- Sra. Directora General de la CAJTA.
- **Archivo Dirección General CAJTA.**
- Archivo Oficina de Partes, SEREMI de Justicia y Derechos Humanos de Tarapacá.